

las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 13.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1708965

Extracto de la Resolución 784/2017, de 24 de julio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2017 de subvenciones a la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>): BDNS (Identificación): 357740.

Pamplona, 23 de julio de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1709077

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 314/2017, de 28 de julio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación provisional de inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programación Local relativo a Pavimentaciones sin redes y su distribución por anualidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, constituye el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2017-2019, las actuaciones previstas en esta norma, entre otras, las establecidas en el apartado de Programación Local. En concreto, el apartado C) de su artículo 11 establece que dicho apartado consta, entre otras inversiones, de las relativas a Pavimentaciones sin redes.

El artículo 15 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, incluido en la Sección Segunda del Capítulo II, denominada Programación Local, establece el procedimiento de inclusión y fijación de la aportación económica máxima de las inversiones relativas al apartado de Programación Local.

Su apartado primero dispone que las solicitudes de inclusión en el apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales, deberán presentarse en el plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley Foral. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa selección y priorización de las inversiones, mediante resolución de la Dirección General de Administración Local se aprobará una relación provisional de inversiones incluidas en el apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales, que constará de una relación provisional de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias, una relación provisional de solicitudes de inversión en reserva, y una relación provisional de solicitudes no admisibles por incumplir los requisitos establecidos en esta Ley Foral. Asimismo, se establece que esta relación provisional de inversiones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra, abriéndose un plazo de alegaciones de quince días hábiles a partir de la fecha de dicha publicación.

Consta en el expediente informe del Servicio de Infraestructuras Locales de 21 de julio de 2017 poniendo de manifiesto la presentación 236 solicitudes, habiéndose presentado todas ellas en plazo, es decir, antes del 28 de febrero de 2017. Verificada la documentación aportada conforme al anexo IV de la Ley Foral 18/2016, se propone la inadmisión de 158 de ellas por no cumplir los requisitos establecidos en la citada Ley y detectadas, bien de oficio o bien en base a instancias remitidas por las entidades locales, duplicidades y demás incidencias que se encuentran explicitadas en el informe, se propone un total de 60 expedientes. Se ha comprobado que el resto de solicitudes cumplen los requisitos generales del artículo 18, ya que todas las inversiones se encuentran sin iniciar.

La puntuación asignada se ha otorgado, en primer lugar, en función del grado de necesidad de la inversión, para lo cual, conforme a lo dispuesto en la normativa, se ha tenido en cuenta el firme en mal estado, que produzca dificultades al tránsito de vehículos y/o peatones, los riesgos sustanciales para personas o bienes y el firme en mal estado que produzca dificultades de acceso para vehículos destinados a servicios públicos, siendo los criterios de selección empleados acordes con los dispuestos en el artículo 13 C) de la Ley Foral 18/2016. En segundo lugar, para la puntuación final se han tenido en consideración los criterios regulados en el artículo 13 apartado 2,3 y 4 de la citada Ley Foral. En el informe

técnico, se ha detallado de forma pormenorizada la forma en que se ha otorgado la puntuación correspondiente a cada apartado, por lo que queda debidamente motivada la propuesta de priorización y selección.

El Anexo I de la Ley Foral 18/2016 recoge las aportaciones al Plan de Inversiones Locales con cargo al Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de Navarra para los años 2017, 2018 y 2019. El informe del Servicio de Infraestructuras Locales propone la modificación del reparto por anualidades de las inversiones correspondientes a Pavimentaciones sin redes atendiendo a criterios técnicos y de disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte, se propone una reserva, conforme a lo previsto en los artículos 4.2 y 4.3, dentro del apartado de Programación Local, de una cantidad de 6.000.000 de euros, de los cuales 3.850.000 euros se dedicarán a atender las solicitudes de emergencia e inversiones complementarias, y para financiar el régimen excepcional de los apartados de Programas de Inversiones y Programación Local, y 2.150.000 euros para costear, en su caso, el incremento de hasta un 10 por 100 en el momento de fijar la aportación económica máxima de las inversiones de Programación Local. Conforme a lo anterior se propone una reserva en el apartado de Pavimentaciones sin redes de 196.297,49 euros.

El Servicio de Infraestructuras Locales propone la relación provisional de 25 inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias y su distribución por anualidades con una aportación total de 1.203.702,51 euros (inversión IVA excluido de 1.438.880,80 euros), la relación provisional de 35 inversiones en reserva con una aportación provisional de 1.721.728,97 euros (inversión IVA excluido de 2.778.947,79 euros), y la no admisión de 158 inversiones por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley Foral 18/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.2 de esta Ley Foral.

La propuesta se adecua a las condiciones recogidas en el apartado C) del Anexo V de la Ley 18/2016, en el que se regula la Base de cálculo del importe auxiliable por el concepto de Pavimentaciones sin redes considerando auxiliables las actuaciones reguladas en el artículo 12 C) y determinando que la aportación económica máxima no podrá exceder de 150.000 euros por entidad local.

El artículo 14 de la Ley Foral 18/2016 establece el porcentaje de aportación económica sobre el importe auxiliable, IVA excluido, para actuaciones relativas a pavimentaciones sin redes en un 70% para inversiones que generen derecho a la deducción del IVA soportado y en un 85% para inversiones que no generen derecho a la deducción del IVA soportado. En este supuesto a todas las inversiones se les aplicará el 85% al no tener derecho a deducción del IVA.

Obra en el expediente informes del Servicio de Gestión y Cooperación Económica y del Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales, ambos de fecha 21 de julio, avalando la propuesta formulada por el Servicio de Infraestructuras Locales.

En consecuencia procede, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, aprobar la relación provisional de inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programación Local relativo a Pavimentaciones sin redes, y su distribución por anualidades.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, y el Decreto Foral 78/2016 de 21 de septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobar la relación provisional de 25 inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias incluidas en el apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales relativo a Pavimentaciones sin redes con una inversión total de 1.438.880,80 euros (IVA excluido), y su distribución por anualidades que se recogen en el Anexo 1.

2.º Aprobar la relación provisional de 35 solicitudes relativas a Pavimentaciones sin redes, en reserva, con una inversión provisional de 2.778.947,79 euros (IVA excluido), conforme al Anexo 2.

3.º Aprobar la relación provisional de 158 solicitudes no admisibles por incumplir requisitos establecidos en Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, que se recogen en el Anexo 3.

4.º Reservar provisionalmente 196.297,49 euros dentro del apartado relativo a Pavimentaciones sin redes, con la finalidad de atender las reservas indicadas en el artículo 4.3 para actuaciones de Planes de Inversión y Programación Local y en el artículo 4.2 para Programación Local.

5.º Establecer un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación para que las entidades locales puedan realizar alegaciones, que se deberán presentar conforme a lo previsto en la Orden Foral 48/2017, de 20 de enero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la forma de presentación de

las solicitudes y documentos relativos a la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de julio de 2017.–El Director General de Administración Local, Xabier Lasa Gorraiz.

ANEXO 1

[Relación provisional de inversiones financiables con cargo a las disponibilidades presupuestarias y su distribución por anualidades.](#)

ANEXO 2

[Relación provisional de inversiones en reserva por orden de puntuación.](#)

ANEXO 3

[Relación provisional de inversiones no admisibles por no cumplir los requisitos de la Ley Foral 18/2016.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1709133

RESOLUCIÓN 177E/2017, de 19 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por el que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de zumos de frutas y bebidas sin alcohol, cuyo titular es Compañía de Bebidas Pepsico, S.L., ubicada en término municipal de Tafalla, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1553/2010, de 6 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, posteriormente, modificada por la Resolución 177/2012, de 17 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y por la Resolución 1083/2012, de 30 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 20 de febrero de 2017, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 160213*, correspondiente a material eléctrico y electrónico generado en trabajos de mantenimiento de instalaciones.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de

las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de zumos de frutas y bebidas sin alcohol, cuyo titular es Compañía de Bebidas Pepsico, S.L., ubicada en término municipal de Tafalla, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a Compañía de bebidas Pepsico, S.L. y al Ayuntamiento de Tafalla a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de junio de 2017.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1707574